

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA A TRAVÉS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE SALVAMENTO MARÍTIMO DE CARTAGENA PARA EL INTERCAMBIO DE INSTALACIONES Y COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PROFESORADO RESPECTIVAMENTE.**

Sevilla, 1 de Febrero de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la suscripción de convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo aquello que corresponda al Consejo de Gobierno.

De otra parte, D. Juan Luis Pedrosa Fernández, Director de la Entidad Pública Empresarial Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (en adelante SASEMAR), nombrado por Orden Ministerial de 16 de enero de 2012, en virtud del artículo 272 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre y que actúa por delegación de firma del Presidente de la entidad, aprobado en reunión del Consejo de Administración de 30 de noviembre de 2012.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

### **EXPONEN**

I. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en virtud de su artículo 1, tiene por objeto, la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Con este fin se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en cuyo marco se orientarán las acciones formativas programadas y desarrolladas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de trabajadores. La ley, en su artículo 9, define la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, e incluye las enseñanzas propias de la formación

profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las acciones orientadas a la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, apartado 2 señala, que “La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.”

III. Que la misma Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 42.2 establece que “el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.”

IV. Que la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyectos para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dedica el Capítulo IV a la suscripción de “acuerdos de colaboración formativa con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados” (artículo 27) .

V. Que para el logro de los objetivos anteriormente mencionados, los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados, sofisticados y precisos, que coadyuven a facilitar una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de la Comunidad Autónoma su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo.

VI. Respondiendo a este marco de prescripciones de la normativa de educación en materia de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que existe en la Comunidad Autónoma de Andalucía una creciente demanda de nuevos profesionales del área marítimo pesquera, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y SASEMAR, se proponen llevar a cabo conjuntamente un programa de colaboración, de duración temporal determinada pero susceptible de prórroga por acuerdo de ambas partes, destinado a mejorar la formación de los alumnos de ciclos formativos de grado medio y superior de centros públicos gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

VII. De otra parte, es responsabilidad de las Administraciones educativas la de promover las pertinentes actuaciones de formación a fin de que el profesorado pueda realizar periódicamente actividades específicas de actualización científica, didáctica y profesional en los centros docentes, en instituciones formativas específicas y, en el caso del profesorado de Formación Profesional, también en las empresas.

VIII. Además, con este programa de colaboración se pretende llevar a cabo una experiencia innovadora que favorezca, entre otros:

a) La creación de vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre los centros docentes



dependientes de la Administración educativa y las empresas.

b) La optimización de los respectivos recursos de formación disponibles por ambas partes, de modo que puedan ser aplicados a un tiempo para mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, que es competencia de la Administración educativa, y para mejora de la formación continua, que compete a las empresas.

c) El intercambio enriquecedor de comunicación, conocimientos y experiencias profesionales, en un espacio común de formación, entre profesionales de la docencia y del mundo laboral.

d) Una mayor aproximación al mundo de la empresa de los alumnos de Formación Profesional, ya desde la etapa de su formación inicial en los centros docentes.

IX. Este convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 4.1c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP)

Por las razones expuestas y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes

## CLAÚSULAS

### **Primera.- Objeto**

Es objeto del presente Convenio establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y SASEMAR, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular:

La utilización por parte del alumnado de los ciclos formativos de la Familia Profesional Marítimo Pesquera de las instalaciones, fijas o móviles, dependientes de SASEMAR.

Facilitar la realización de la Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado de los ciclos formativos de la Familia Profesional Marítimo Pesquera en las instalaciones, fijas o móviles, dependientes de SASEMAR.

La utilización por parte del personal de SASEMAR, de las instalaciones pertenecientes al Centro Integrado de Formación Profesional Marítimo Zaporito, de San Fernando, Cádiz.

La colaboración en la formación del alumnado de formación profesional de la Familia Profesional Marítimo Pesquera y en la actualización de conocimientos científico técnico del profesorado de dicha Familia Profesional, así como del personal de SASEMAR.

### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

1. La Consejería de Educación asume los siguientes compromisos:

a) Facilitar anualmente la relación del alumnado que esté cursando Ciclos Formativos de la Familia

Profesional Marítimo Pesquera que utilizarán las instalaciones gestionadas por SASEMAR.

- b) El centro educativo en el que se imparten los ciclos citados debe garantizar el correcto uso de las instalaciones por parte del alumnado incluido en el ámbito de colaboración del presente Convenio, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por SASEMAR, para el resto de usuarios de sus instalaciones.
- c) El centro educativo debe garantizar el acompañamiento del alumnado por parte del profesorado responsable durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de SASEMAR.
- d) Permitir a SASEMAR, el uso de las instalaciones dependientes del Centro Integrado de Formación Profesional Marítimo Zaporito, de San Fernando, Cádiz, para impartir los programas formativos y realizar la evaluación de las competencias en horario no lectivo y con las condiciones que se establezcan en cada caso.
- e) Facilitar la actualización de conocimientos científico técnico del profesorado de dicha Familia Profesional, así como del personal de SASEMAR.

2. SASEMAR asume los siguientes compromisos:

- a) Permitir la utilización de las instalaciones fijas y móviles a su disposición, por parte del alumnado que curse los Ciclos Formativos de la Familia Profesional Marítimo Pesquera, con el régimen de horario y calendario que acuerde con el centro educativo donde esté matriculado, de manera que no se afecten las características y exigencias de la prestación del servicio de SASEMAR y respetando, en todo caso, las condiciones de utilización específicas en cada caso.
- b) Facilitar la realización por parte del alumnado que cursen ciclos formativos de la Familia Profesional Marítimo Pesquera en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en instalaciones pertenecientes a SASEMAR. El desarrollo de estas prácticas se ajustará a la normativa vigente sobre el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

### **Tercera.- Financiación**

La suscripción del presente Convenio de colaboración no conllevará ningún gasto para ninguna de las partes firmantes del mismo.

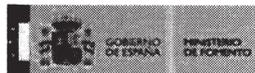
### **Cuarta.- Comisión de seguimiento.**

Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada, de forma paritaria, por los siguiente miembros:

- 2. Dos representantes de SASEMAR.
- 2. Dos funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

La Comisión de Seguimiento tendrá como fines:

- 1. Designará de entre sus miembros a la persona titular de la Presidencia y Secretaría.



1. Velar por el estricto cumplimiento de lo pactado en el Convenio.
  - Interpretar los términos establecidos en el ámbito del Convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.
  - Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

Esta Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma del Convenio. Deberá reunirse al menos una vez al año, preferentemente en el segundo o tercer trimestre del curso escolar, y cuantas veces se estime por cualquiera de las partes, levantando acta de todos los acuerdos relevantes por ella adoptados.

#### **Quinta.- Alumnado**

El alumnado no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la entidad SASEMAR, durante la vigencia del convenio, cuando esté matriculado y cursando el ciclo formativo objeto del convenio, ni siquiera bajo la modalidad de contrato en prácticas o para la formación, dado que es un convenio exclusivamente educativo por lo que el alumnado no percibirá cantidad económica alguna por la actividad formativa de que aquí se trata, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella en virtud del artículo 28 de la Orden de 28 de septiembre de 2011 por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con la salvedad del supuesto previsto en el artículo 9.2 de la citada Orden.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción.**

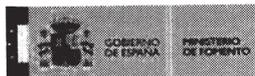
El presente convenio marco tendrá una vigencia de 4 años desde el momento de su firma, pudiendo las partes, de mutuo acuerdo prorrogar su vigencia por periodos similares antes de la finalización del mismo.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de por la expiración de su periodo de vigencia:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- c) La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Séptima.- Jurisdicción.**



Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

<p>Por la Consejería de Educación</p>  <p>Fdo.: Adelaida de la Calle Martín</p>	<p>Por la Entidad Pública Empresarial Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)</p>  <p>Fdo.: Juan Luis Pedrosa Fernández</p>
--	---